

admirando la conducta de su hermana, vió en ella desde entonces mas que una muger una santa, reedificando el monasterio de San Pelayo (que Sancho el Gordo habia fundado al trasladar allí desde Córdoba las reliquias del casto mártir), para que sirviera de asilo á aquella reina viuda y doncella.

Allí vivió tranquila el resto de sus dias gozando la paz de su conciencia, y bendiciendo á Dios que se habia dignado salvarla del impuro contacto de un infiel, hasta que trasladada mas tarde al monasterio de Oviedo, (que se distinguia con el mismo nombre del mártir cordobés, desde que á fines del siglo x llevó á aquel retiro Veremundo II las reliquias del Santo mancebo para salvarlas de los estragos y profanaciones de Almanzor), acabó tranquilamente sus dias en VII de las kalendas de Mayo, á la hora de la media noche, segun la frase del epitafio que cubria su sepulcro<sup>1</sup>, dejando tras de su nombre notable ejemplo de elevada prudencia é inquebrantable castidad á las mugeres de venideros siglos.

<sup>1</sup> Crónica del Obispo D. Pelayo, á quien siguen D. Rodrigo, D. Lucas y demás escritores que le sucedieron. Morales y Yepes copiaron el epitafio.

## DOÑA ELVIRA,

MUGER DE ALFONSO V.

Educada desde sus primeros años cerca de su régio esposo, que habia pasado la infancia en el palacio de los buenos condes de Galicia, Don Mendo Gonzalez y Doña Mayor, é hija de estos, Elvira amó desde niña al sucesor de Veremundo, y la madre del jóven monarca, conociendo las buenas prendas de la doncella, no vaciló en elegirla para esposa del rey de Leon.

Verificóse el casamiento á fines del año 1008 ó principios del 1009, y la felicidad de que gozaban los régios consortes se hizo estensiva bien pronto á sus pueblos; que siempre son estos fiel espejo, donde se refleja la ventura ó desgracia de aquellos que los gobiernan.

El amor conyugal de la hija de Don Mendo la hizo digna del creciente cariño de su esposo, y así los vemos unidos siempre llevar á cabo importantes mejoras en bien de sus súbditos, no pudiendo recordarse el nombre de Alfonso V, sin encontrar siempre á su lado el de Doña Elvira. Unidos ambos, reedificaron á Leon, reducida á tal abatimiento, que parecia, segun la sentida frase de un cronista<sup>1</sup>, mas que ciudad viviente, un cuerpo muerto de poblacion antigua; levantaron de sus escombros las murallas y torres de la ciudad; reconstruyeron de *ladrillo y tierra* la iglesia de San Juan Bautista, consagrada mas tarde á San Isidoro, recogiendo en ella los sepulcros

dispersos de los reyes sus predecesores y de los obispos; restauraron monasterios, añadiendo nuevo número á los ya construidos; y congregaron una de las mas importantes asambleas que tuvieron lugar en España, y de las que mas influjo ejercieron en su reorganizacion política y civil.

En la ciudad recién restaurada, con asistencia de todos los preladados, abades y próceres del reino, congregóse aquella asamblea político-religiosa, que recuerda y parece enlazarse con las famosas de los concilios toledanos. Era de MLVIII y el primero de Agosto, á presencia del rey Don Alfonso y de la reina Elvira su muger, se reunieron en la misma sede de Santa María todos los pontífices, abades y grandes del reino de España, y por mandato de aquellos señores, preceptuaron los decretos que habian de ser firmemente ordenados en los tiempos futuros <sup>1</sup>.

Cincuenta y ocho decretos ó cánones acordáronse en aquella célebre asamblea, cuyas sesiones todas presidió la Reina al lado de su esposo, decretos encaminados á asuntos eclesiásticos, á los pertenecientes al Rey, en su mayor parte á la causa de los pueblos (*causa populorum*), á la repoblacion de la capital del reino, y al arreglo, orden y felicidad de sus vecinos. En estas disposiciones nótase siempre el deseo de proteger á los débiles contra los abusos de los poderosos, y el de fijar el derecho en muchos puntos en que el abuso habia tomado fuerza de tal. Así vemos que el canon XIII autoriza al hombre de *benefactoria* <sup>2</sup> para que vaya libre con todos sus bienes y heredades á donde quisiere; restablece la antigua obligacion tan útil y necesaria para la defensa de la patria de ir al fosado ó á campaña con el Rey, con los Condes ó con los merinos; sustituye al arbitrario juicio de los Señores el de Jueces nombrados por el Monarca; establece el principio de la inviolabilidad del hogar doméstico, prohibiendo que ni «Merino

<sup>1</sup> Este célebre fuero está inserto en la copia del libro de *testamentos* de la iglesia de Oviedo, publicado por el que fué en vida nuestro querido compañero, el diligente y erudito Catedrático de la Escuela Superior de Diplomática, D. Tomás Muñoz y Romero, en el tomo I de su coleccion de Fueros municipales y cartas-pueblas de los reinos de Castilla, Leon, etc.

<sup>2</sup> Llamábase hombre ó pueblo de *benefactoria* el que tenia derecho ó facultad de sujetarse al señor que mas le acomodaba, para que le amparase y defendiese.

ni sayon pueda entrar en el huerto ó heredad de hombre alguno sin su permiso, ni estraer nada de él» así como tampoco en las casas; autoriza á los vecinos para la venta libre de los productos de su industria; prohíbe severamente el fraude en el peso del pan; y sienta el principio de la libertad personal hasta tal punto, *que ningun panadero* podia ser obligado á amasar el pan del Rey.

Este notable código, que se mantuvo en observancia por espacio de muchos siglos con el nombre de Fuero de Leon, demuestra las altas dotes que adornaban al hijo de Veremundo, notándose en sus benéficas leyes la influencia de Doña Elvira, que fué siempre con sus buenas y cariñosas indicaciones el primer consejero del Monarca.

Resultado tambien de esta feliz influencia, y de la piedad del Rey sostenida por su religiosa compañera, fué la proteccion que continuó dispensando á prelados como el obispo Sampiro, y á los monasterios é iglesias, á los cuales aplicaba los bienes confiscados á los criminales; y cuidando al mismo tiempo, que del arreglo interior de sus pueblos, de ensanchar sus dominios abatiendo el estandarte del falso Profeta, salió á campaña con motivo de la guerra que hacia por las fronteras cristianas el último califa Ommiada, para encontrar temprana y gloriosa muerte ante los muros de Viseo.

Cinco de Mayo del año 1027 fué el dia en que el Monarca leonés dejó de existir á los 33 años de edad, y poco despues veíale entrar Doña Elvira en el régio panteon, que años ántes habian fundado para el eterno descanso de sus antecesores.

En vano seria intentar describir el dolor de la reina. Para los pesares del corazon no tiene palabras el lenguaje humano... Profundamente piadosa, sin embargo, Doña Elvira, encontró en la resignacion cristiana el único lenitivo para su duelo, cruelmente renovado con la temprana muerte de su hijo Veremundo III en fratricida lucha, y consagrando enteramente el resto de sus dias á inculcar máximas de virtud en el corazon de sus otros dos hijos Don Sancho y Doña Gimena, á religiosas prácticas y á ser el amparo de los desvalidos y menesterosos, vió llegar tranquila su última hora el dia 3 de Diciembre

de 1052, bajando á dormir el eterno sueño al lado de su esposo y en su mismo sepulcro.

Por fortuna, la osada mano de los invasores franceses al destruir las tumbas de San Isidoro de Leon, dejaron el de estos Monarcas, leyéndose en su fosca cubierta el siguiente epitafio :

HIC JACET REX ADEFONSUS QUI POPULAVIT LEGIONEM POST DESTRUCTIONEM ALMANZOR, ET DEDIT EI BONOS FOROS, ET FECIT ECCLESIAM HANC DE LUTO ET LATERE, HABUIT PRÆLIA CUM SARRACENIS, ET INTERFECTUS EST SAGITTA APUD VASEUM IN PORTUGAL. FUIT FILIUS VEREMUMDI ORDONII, OBIT ERA MLXV. (1027) III. NON. MAJ. HIC REQUIESCIT REGINA DOMNA GELOYRA UXOR REGIS ADEFONSI, FILIA MENENDI COMITIS. OBIT III. NON. DECEMBRIS, ERA XC. POST M. (1052).

Y despues el principio de otra inscripcion en alabanza de la Reina y en versos latinos, de los cuales solo se conservan estas palabras :

Hac jacet in fossa Geloÿræ pulvis et ossa,  
Proles Menendi.....